



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de octubre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CENTRO POLIDEPORTIVO Y USOS MÚLTIPLES DE LAS CASAS.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/17028**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO POLIDEPORTIVO Y USOS MÚLTIPLES EN LAS CASAS.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2019, se aprueba el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las obras **DEL CENTRO POLIDEPORTIVO Y USOS MÚLTIPLES EN LAS CASAS.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

**II.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de Septiembre de 2019, en la que se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en primer lugar, y requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación que viene reflejada en la misma.

Habiendo quedado descartada la empresa **CONSTRUCCIONES CHAPARRO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

JARAMILLO, S.L., al considerar los técnicos del servicio de Arquitectura que la oferta en baja temeraria y la documentación posterior justificativa presentada por esta empresa no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración, todo ello según acta de la Mesa de Contratación de 19 de Septiembre de 2019.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 10 de Octubre de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 24 de Septiembre de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 24 de Septiembre de 2019.
- Certificado de alta en el censo de actividades económicas y Declaraciones Responsables de no haber sido dada de baja en la matrícula del mismo y último recibo.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 25.143,37 €, con fecha 26 de Septiembre de 2019.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Clasificación de la empresa.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Septiembre de 2019.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la ejecución de las obras del **CENTRO POLIDEPORTIVO Y USOS MÚLTIPLES EN LAS CASAS**, a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, por un importe de **502.867,45 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Nombrar a D. LUIS FELIPE LÓPEZ VELASCO, representante del órgano de contratación, en el expediente de ejecución de las obras del **CENTRO POLIDEPORTIVO Y USOS MÚLTIPLES EN LAS CASAS**.

**QUINTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras, y a Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/10-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4